



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00611 01
DEMANDANTE: YESSICA DAYANA TABORDA AGUDELO
DEMANDADO: ELKIN ESCOBAR CASTAÑO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, solicita el apoderado de la parte actora se proceda a fijar fecha de audiencia, toda vez que ya se adelantaron las diligencias de notificación personal.

Sobre el punto, debe recordarse que una vez agotada la citación para la notificación personal en los términos del art. 41 CPTSS modificado por el art. 20 de la Ley 712 de 2001, corresponde proceder con la citación por aviso para la notificación personal según lo dispone el art. 292 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, por último, y de no lograr la efectividad de la comparecencia de la parte, debe procederse con el emplazamiento, pero para estas circunstancias, correspondería proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo tanto, no se accederá a la solicitud de fijar fecha y se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue constancia de la citación por aviso para la notificación personal y se pueda continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 58 del 14 de mayo de 2021.



Secretario

SMA